

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0109-AL-GADMPVM-2024

PRORROGAS PERMISOS DE OPERACIÓN COMPETENCIA DE TRÁNSITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Los numerales 1 y 6 del artículo 264 de la Carta Magna establece como competencia exclusiva del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, así como planificación, regulación y controlar del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como competencias de la Municipalidad las consistentes en ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

La letra d) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial atribuye a la Municipalidad, la competencia consistente en planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

En el Registro Oficial se publicó la resolución Nro. 005-CNC-2021 del Concejo Nacional de Competencias que en lo principal asignó el modelo Gestión C al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Es necesario emitir políticas e instrumentos en el ámbito del transporte que garanticen a los ciudadanos la seguridad en la movilidad de forma integral; y,

Corresponde al Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, cuyo proyecto se encuentra en trámite.

Mientras ocurre la aprobación conforme al procedimiento parlamentario y legislativo cantonal, es necesario garantizar la seguridad jurídica y confianza legítima de los ciudadanos para con la administración pública municipal y en ese orden es necesario otorgar prórroga a las operadoras de transporte cantonal cuyo permiso o contrato de

operación no ha sido otorgado, ni renovado por el trámite de aprobación del Plan Cantonal de Movilidad.

En ese orden.-

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que los numerales 1 y 6 del artículo 264 de la Carta Magna establece como competencia exclusiva de la Ilustre Municipalidad del Cantón la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, así como planificación, regulación y controlar del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como competencias de la Municipalidad las consistentes en ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que la letra d) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial atribuye a la Municipalidad la competencia consistente en planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

Que por la preponderancia en el desarrollo del país, el transporte terrestre es considerado un sector estratégico de la economía local;

Que es necesario emitir políticas e instrumentos en el ámbito del transporte que garanticen a los ciudadanos la seguridad en la movilidad de forma integral; y,

En ejercicio de la facultad ejecutiva que confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS PERMISOS Y CONTRATOS DE OPERACIÓN CUYO PLAZO HUBIERE FENECIDO O SE CUMPLIERA ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN CANTONAL DE MOVILIDAD

Artículo 1.- Extender una prórroga de tres meses plazo, para todas las operadoras de transporte intracantonal, cuyos permisos de operación o contratos hayan fenecido a la fecha o se cumplan previo a la aprobación de la ordenanza que pondrá en vigencia el Plan Cantonal de Movilidad, cuyo trámite legislativo se está realizando.

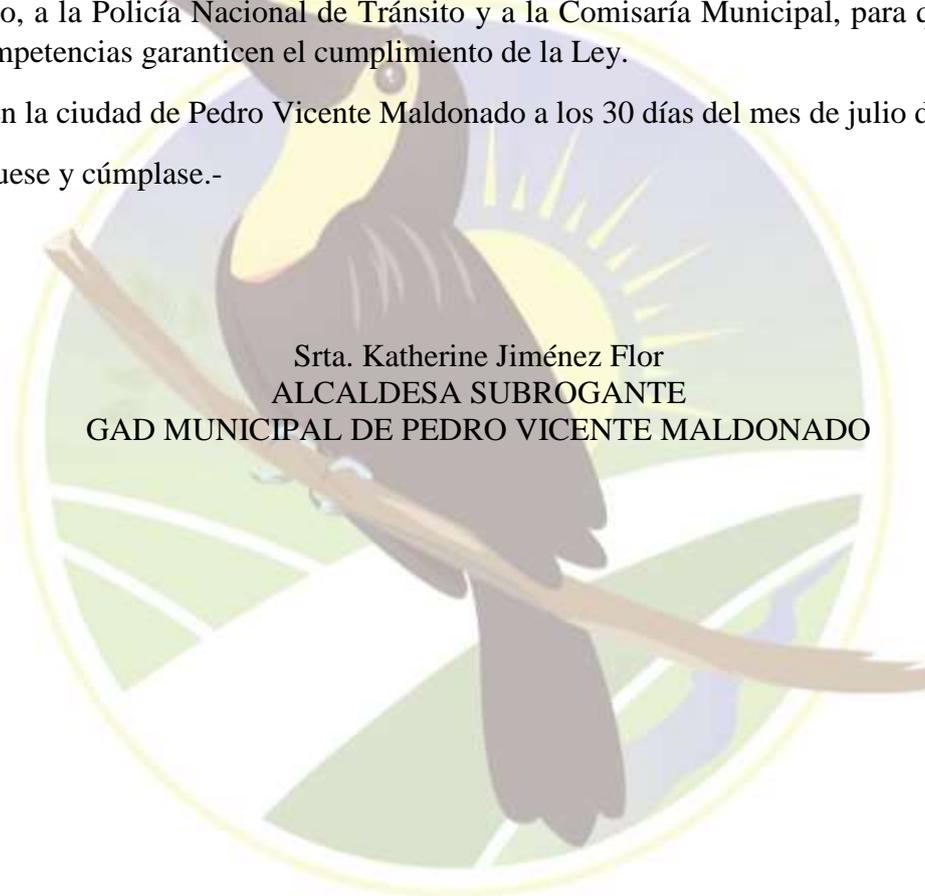
Artículo 2.- La prórroga que se concede es en los mismos términos que constan en el respectivo permiso o contrato de operación anterior, por lo que no se entenderá reformado en ningún sentido sobre todo respecto a las unidades vehiculares, paradas autorizadas y pasajes mínimos y máximos establecidos

Artículo 3.- En cuanto se encuentre vigente la ordenanza que aprueba el Plan Cantonal de Movilidad se atenderá los pedidos de renovación de permisos de operación o contratos según corresponda, debiendo las operadoras intracantonales dar seguimiento al trámite administrativo iniciado.

Artículo 4.- Hágase conocer al Concejo Municipal sobre la prórroga concedida a favor de las operadoras de transporte intracantonal, así como también a la Agencia Nacional de Tránsito, a la Policía Nacional de Tránsito y a la Comisaría Municipal, para que según sus competencias garanticen el cumplimiento de la Ley.

Dado en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado a los 30 días del mes de julio del 2024.

Publíquese y cúmplase.-



Srta. Katherine Jiménez Flor
ALCALDESA SUBROGANTE
GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO